



Radicado: 086344089001-2023-00160-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo para la realización de la garantía real de Menor cuantía a promovido por JOHNNYS DE JESUS NIETO HERNANDEZ a través de apoderado Judicial Dr. HERNANDO JOSE ARIZA CASTRO contra el señor CARMEN CECILIA OLACIREGUI LLINAS, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, 01 de agosto de 2023.

JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, primero (01) de agosto de Dos Mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430, 468 del C.G.P y art. 622 y 671 del Código de Comercio, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor de JOHNNYS DE JESUS NIETO HERNANDEZ y en contra de CARMEN CECILIA OLACIREGUI LLINAS, por las siguientes sumas de dinero:
 - La suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000. 000.00) M/L por concepto de Título Hipotecario registrado en Escritura Publica No.484 otorgada en la notaría Única de Santo Tomás el día 03 de mayo de 2018.
 - Más los intereses moratorios y corrientes a la tasa máxima partida, liquidados sin que exceda la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.
3. Decrétese el embargo del inmueble de propiedad de la demandada CARMEN CECILIA OLACIREGUI LLINAS, identificado con C.C. 22389467, ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 484 del 03 de mayo de 2018 otorgada en la Notaria Única de Santo Tomas Atlántico; atendiendo que la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-63332 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y Privados de Soledad. Oficiése en tal sentido a través del correo institucional del juzgado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

4. Téngase al Dr. HERNANDO JOSE ARIZA CASTRO como apoderado del demandante JOHNNYS DE JESUS NIETO HERNANDEZ. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERANDEZ
JUEZ**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add8d38e5b100ac0658cb20863ef131eaf2147f8c68165fd7948e9f11bf1f129**

Documento generado en 01/08/2023 03:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>